

*Congreso de la República***RESOLUCIÓN N° 137 -2024-DGA-CR**

Lima, 14 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 887-2024-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 350-2024-DTI-DGA-CR, del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 173-2024-ASSI-DTI-DGA/CR, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos



Congreso de la República

preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta la **"ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS O EQUIVALENTE EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (MICROSOFT POWER BI)"**, detallando los siguientes aspectos:

- (i) *Describen el equipamiento o infraestructura preexistente, en la cual la Entidad cuenta con el software pre existente, software Microsoft Power BI, que se encuentran detallados en el literal a) del numeral 2, del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR.*
- (ii) *Describen que el software Microsoft Power BI, se viene utilizando en el Congreso de la República desde del año 2023, y señala que la continuidad del uso del programa Microsoft Power BI es imprescindible para garantizar el funcionamiento y la compatibilidad con trabajos creados con el software prexistente, que usan la extensión de archivo PBIX, empleado por el Microsoft Power BI. Adicionalmente, se precisa marca, tipo y características descritas en el requerimiento. Por lo tanto, se hace necesaria la estandarización del software que permitirá el acceso a datos en tiempo real, generación de informes, visualización de datos y multidimensionalidad*
- (iii) *Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el citado Informe Técnico de Estandarización*
- (iv) *Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.*
- (v) *Señala como fecha de emisión del informe técnico, el 16 de abril de 2024.*

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Congreso de la República

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de “ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS O EQUIVALENTE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MICROSOFT POWER BI)” debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA